

RESOLUCIÓN EMC/ de de , por la que se hace pública la convocatoria para los años 2017-2018 de la línea de ayudas en forma de garantía para la financiación de proyectos de autónomos, micro, pequeñas y medianas empresas, Línea ICF-Comerç.

Uno de los objetivos del Plan de Gobierno XI Legislatura es facilitar el acceso a la financiación al tejido empresarial, especialmente a las pymes y emprendedores, mediante préstamos y avales, con el fin de contribuir al crecimiento de la economía catalana.

Es voluntad del Departamento de Empresa y Conocimiento dar apoyo al fortalecimiento de proyectos empresariales y emprendedores por medio de esta línea de ayudas en forma de garantía para la financiación de proyectos de autónomos, micro, pequeñas, y medianas empresas. Más en concreto, el Departamento de Empresa y Conocimiento, desde la Dirección General de Comercio, mediante el Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña (CCAM), pretende estimular a los trabajadores autónomos, las micro, las pequeñas y las medianas empresas de los ámbitos del comercio, artesanía, moda y servicios relacionados.

De acuerdo con el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre (DOGC núm. 3791A, 31.12.2002); y con los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18.11.2003), y del Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE núm. 176, de 25.7.2006);

Visto el Reglamento (CE) núm. 1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 352, de 24.12.2013);

De acuerdo con la Ley 4/2017, de 28 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el 2017;

Visto el Convenio de colaboración entre el Departamento de Empresa y Conocimiento y el Instituto Catalán de Finanzas (ICF) de 27 de julio de 2017 por el que se constituye un fondo asociado a la financiación de la línea ICF-Comerç;

De acuerdo con la Orden EMC/219/2017, de 26 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la línea de ayudas en forma de garantía para la financiación de proyectos de autónomos, micro, pequeñas y medianas empresas, Línea ICF-Comerç (DOGC núm. 7464, de 29.09.2017);

Visto el informe de la Intervención Delegada, y de acuerdo con las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (DOGC núm. 1234, de 22.12.1989);

Resuelvo:

1. Objeto

Hacer pública la convocatoria para la concesión de las ayudas en forma de garantía para la financiación de proyectos de autónomos, micro, pequeñas y medianas empresas, para favorecer, mediante procesos de fortalecimiento de proyecto y crecimiento y de la digitalización, la mejora de la competitividad y la calidad de las empresas catalanas y reactivar así la economía catalana mediante la Línea de Financiación ICF-Comerç.

2. Bases reguladoras

Las ayudas en forma de garantía de esta convocatoria se rigen por la Orden EMC/219/2017, de 26 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la línea de ayudas en forma de garantía para la financiación de proyectos de autónomos, micro, pequeñas y medianas empresas, Línea ICF-Comerç (DOGC núm. 7464, de 29.09.2017).

3. Importe máximo

3.1 El importe máximo para los años 2017-2018 para formalizar operaciones es de 15.000.000 de euros en el marco del Convenio de colaboración entre el Departamento de Empresa y Conocimiento y el Instituto Catalán de Finanzas de fecha 27 de julio de 2017.

3.2 La concesión de las ayudas queda supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

4. Solicitudes y plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de la Generalidad de Catalunya, y quedará abierto hasta el 26 de septiembre de 2018 o hasta agotar el presupuesto para estos conceptos.

El lugar de presentación es el que se determina en la base 7.2.

El formulario de solicitud está disponible en el lugar establecido en la base 7.1.

5. Ámbito temporal de los gastos elegibles

El ámbito temporal de los gastos elegibles que de acuerdo con las bases reguladoras pueden ser objeto de ayuda será desde el 1 de enero de 2017 y hasta 6 meses después de la formalización del préstamo. Excepcionalmente, y sólo en caso de gastos elegibles asociados a proyectos de inversión, el/la solicitante podrá pedir en el Departamento de Empresa y Conocimiento, mediante un escrito, exceder los 6 meses posteriores a la formalización del préstamo.

6. Órgano competente, resolución de las ayudas y recursos

El órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento, el medio de notificación de la misma, si ésta agota o no la vía administrativa, el régimen de recursos y los órganos ante los que se pueden interponer los establece la base 10.

El órgano competente podrá emitir resoluciones hasta el 30 de noviembre de 2018.

7. Modificación de la resolución

En cuanto a la modificación de la resolución de otorgamiento, se estará a lo establecido en la base 12.

8. Justificación

En cuanto a la justificación de las subvenciones, se estará a lo establecido en la base 13.

Disposición transitoria

Los expedientes de ayudas en forma de garantía que se hayan otorgado de acuerdo con la disposición que deroga esta Resolución se seguirán rigiendo por las bases reguladoras al amparo de las cuales se otorgaron.

Disposición derogatoria

Se deroga la Orden EMO/229/2015, de 13 de julio, por la cual se aprueban las bases reguladoras de la línea de ayudas en forma de garantía para la financiación empresarial de personas emprendedoras, autónomos, micro, pequeñas y medianas empresas, y se hace pública la convocatoria correspondiente para la Línea Emprèn 2015 (DOGC núm. 6921, de 27.7.2015).

Disposición final

Entrada en vigor

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Generalidad de Catalunya.

Barcelona, XXXXX

Santi Vila i Vicente
Consejero de Empresa y Conocimiento